

**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**  
CS/cia



**APRUEBA CONVENIO DE  
DESEMPEÑO PARA LA OPERACIÓN  
DE PROYECTOS CENTRALIZADOS  
CELEBRADO ENTRE LA  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL AGENTE  
OPERADOR INTERMEDIARIO  
"COMPAÑÍA AGROPECUARIA  
COPEVAL S.A."**

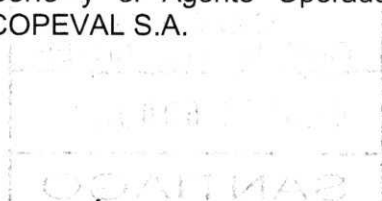
**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución TRA N°58/284/2020, que me asignó funciones de Gerente de Redes y Territorios; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprobó el nuevo texto del "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo".
2. La Resolución (E) N°740 de 1995, de la actual Gerencia de Redes y Territorios, que puso en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos, en adelante indistintamente CAF, que aprobó la incorporación, como Agente Operador Intermediario, a COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.
3. La Resolución (E) N°649, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.
4. La Resolución (E) N°547, de 2020, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N°3.071, de 2020, que "Deja sin efecto Acuerdos de Consejo N°2.870, de 2017; N°2.936, de 2016; N°2.960, N°2.963 y N°2.980, todos de 2017; y N°2.998, N°3.016 y N°2.023, todos de 2018; y N°3.046, de 2019 (sin ejecutar); y fija nuevo texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", la cual estableció a la Gerencia de Redes y Territorios como continuadora de la Gerencia de Redes y Competitividad.

5. El Convenio de Desempeño para la operación de proyectos centralizados, celebrado el 04 de enero de 2021, entre la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo y el Agente Operador Intermediario COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.



**RESUELVO:**

- I.- **APRUEBASE** el convenio de Desempeño para la operación de proyectos centralizados, celebrado el 04 de enero de 2021, entre la Gerencia Redes y Territorios de Corfo y el Agente Operador Intermediario COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A., cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE DESEMPEÑO 2021**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**

**Y**

**COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**

En Santiago, a **04** de **enero** de **2021**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N°60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Gerente de la Gerencia de Redes y Territorios, don Claudio Valenzuela Chadwick, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Moneda N°921 comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente **“CORFO”** o **“la Corporación”**, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. RUT N°81.290.800-6**, representado, según se acreditará, por don Jaime Cortés Rivas, cédula de identidad N°10.758.412-9, y por don Pablo Alfaro Lucero, cédula de identidad N°111.633.597-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Manuel Rodríguez N° 1099, comuna y ciudad de San Fernando), Región de O’Higgins, en adelante indistintamente **“el Agente”** o **“AOI”**, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

- b) La Resolución (E) N°649, de 2018 de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**
- c) La Resolución (E) N°547, de 2020, de Corfo, que ejecutó **el Acuerdo de Consejo N°3.071, de 2020**, que “Deja sin efecto Acuerdos de Consejo N°2.870, de 2017; N°2.936, de 2016; N°2.960, N°2.963 y N°2.980, todos de 2017; y N°2.998, N°3.016 y N°2.023, todos de 2018; y N°3.046, de 2019 (sin ejecutar); y fija nuevo texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”, la cual estableció a la Gerencia de Redes y Territorios como continuadora de la Gerencia de Redes y Competitividad.

### **PRIMERO:**

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos centralizados, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

#### **INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE**

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.  Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la Gerencia de Redes y Territorios.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas centralizados de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales CORFO les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

la Evaluación de indicadores y metas de satisfacción de cliente, será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

### **SEGUNDO:**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones con la Gerencia de Redes y Territorios, el Agente fija su domicilio en calle Manuel Rodríguez N°1099, comuna y ciudad de San Fernando), Región de O’Higgins.

Se autoriza a Corfo para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo [p.alfaro@copeval.cl](mailto:p.alfaro@copeval.cl) dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web. Además, toda comunicación con la GRT, vinculada al presente convenio, será enviada al mismo correo, excepto aquellas en que se indica expresamente una manera distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la GRT, el AOI establece como contraparte al Sr./Sra.: Pablo Alfaro Lucero

### **TERCERO:**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos de la Gerencia de Redes y Territorios son las siguientes:

- a) Un Gerente, que actuará como contraparte de la Gerencia de Redes y Territorios, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Gerencia de Redes y Territorios. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deberán ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo mencionado en la cláusula anterior.

- c) Contar con un lugar físico, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23, letra d) de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en el evento de que el AOI reciba, por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar este

convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Gerencia de Redes y Territorios.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

#### **CUARTO:**

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, para todos los efectos legales, este Convenio de Desempeño se entenderá vigente desde la fecha de suscripción

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo,

Lo anterior, sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

#### **QUINTO:**

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico [opartescorfo@corfo.cl](mailto:opartescorfo@corfo.cl), con copia al correo electrónico [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), dirigido al Gerente de Redes y Territorios, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe, debidamente justificado, a la Gerencia de Redes y Territorios, quien indicará un nuevo plazo para su entrega

La Gerencia evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de abril del año siguiente.

En caso de no haber administrado proyectos centralizados en el período evaluado, debe igualmente entregar el informe en los plazos estipulados,

haciendo referencia al cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

**SEXTO:**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

**SÉPTIMO:**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando.

**OCTAVO:**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

**NOVENO: Personería**

La personería de don Jaime Cortés Rivas y don Pablo Alfaro Lucero para representar al Agente **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, consta en escritura pública de fecha 28 de enero de 2020, otorgada en la Segunda Notaría de San Fernando de don Carlos Guzmán Baigorria.

La personería de don Claudio Valenzuela Chadwick, para representar a la Corporación, consta en la Resolución Exenta RA 58/284/2020, de 2020, que le asignó funciones de Gerente de Redes y Territorios.

**JAIME CORTÉS RIVAS**

Representante Legal  
Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.

**PABLO ALFARO LUCERO**

Representante Legal  
Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.

**CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK**

Gerente de la Gerencia de Redes y Territorios  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”

## ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Pablo Alfaro	11.633.597-2	<a href="mailto:p.alfaro@copeval.cl">p.alfaro@copeval.cl</a>	Subgerente	80
Abigail Sepúlveda	16.470.319-1	<a href="mailto:abigail.sepulveda@copeval.cl">abigail.sepulveda@copeval.cl</a>	Ejecutiva de Proyectos	180
Carolina Carrasco	13.779.734-8	<a href="mailto:carolina.carrasco@copeval.cl">carolina.carrasco@copeval.cl</a>	Ejecutiva de Proyectos	100
Claudio Córdova	13.067.180-2	<a href="mailto:c.cordova@copeval.cl">c.cordova@copeval.cl</a>	Jefe Zonal	100

II.- Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño que por este acto se aprueba se entenderá vigente desde la fecha de suscripción.

**Anótese, notifíquese y archívese.**

CLAUDIO  
 VALENZUELA  
 CHADWICK

Firmado digitalmente  
 por CLAUDIO  
 VALENZUELA  
 CHADWICK

**Claudio Valenzuela Chadwick**  
 Gerente de Redes y Territorios